



Bogotá D.C., Octubre 19 de 2010

AUTO No. 3816

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 998 de 2009

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 998 del 29 de mayo de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó a la empresa NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA, Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Noelia Bloque La Maye, ubicada en el corregimiento Los Piñeros en jurisdicción del municipio Mompós en el departamento de Bolívar.

Que por Resolución 1624 del 21 de agosto de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial aclaró los artículos 1, 2, 4 y 37 de la Resolución No. 998 del 29 de mayo de 2009, mediante la cual se otorgó Licencia Ambiental a la empresa NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA, para el proyecto denominado Área de Perforación Exploratoria Noelia, Bloque La Maye.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-77643 del 22 de junio de 2010, la empresa NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA solicitó a este Ministerio Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Bloque La Maye y Perforación de los Pozos Exploratorios Adriano 1 y Mike 4”, localizado en jurisdicción de los municipios de Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Pinillos y Hatillo de Loba en el departamento de Bolívar, y San Sebastián de Buena Vista y San Zenón en el departamento de Magdalena, presentando el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que por Auto No. 2746 del 15 de julio de 2010 este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Bloque La Maye y Perforación de los Pozos Exploratorios Adriano 1 y Mike 4”, localizado en jurisdicción de los municipios de Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Pinillos y Hatillo de Loba en el departamento de Bolívar, y San Sebastián de Buena Vista y San Zenón en el departamento de Magdalena,

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 998 de 2009

presentado por la empresa NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con escrito radicado No. 4120-E1-91907 del 2 de julio de 2010 el señor Carlos A. Useche Ponce de León, en calidad de representante legal de NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA presentó el formato único nacional de solicitud de Licencia Ambiental.

Que por oficio No. 4120-E1-118661 del 16 de septiembre de 2010 la sociedad NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA presentó liquidación y el recibo de consignación correspondiente al pago por concepto de cobro por el servicio de evaluación realizado el 14 de septiembre de 2010, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$12.855.609.00) M/CTE a favor del Fondo Nacional Ambiental y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$7.144.391.00) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

Que con escrito radicado No. 4120-E1-127544 del 5 de septiembre de 2010, el señor Carlos A. Useche Ponce de León, en calidad de representante legal de NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA, solicitó el cambio de trámite de Licencia Ambiental para el área de interés exploratorio del Bloque la Maye “Perforación de los pozos Adriano 1 y Mike 4” por la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 998 del 29 de mayo de 2009, en el sentido de adicionar este proyecto a la licencia, con base en el numeral 4 del artículo 29 del decreto 2820 de 2010.

Que mediante radicado No. 4120-E1-13900-2010 del 15 de octubre de 2010, NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA allegó a este Despacho la constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“(…)

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;

(…)”.

Que la petición presentada por el representante legal de NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA se adecua a lo establecido en el numeral 4 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se pretende ampliar la Licencia Ambiental a áreas lindantes al proyecto.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 998 de 2009

modificación de la Resolución 998 de 2009 por la cual se otorgó Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto “Área de Perforación Exploratoria Noelia, Bloque La Maye”, ubicada en el corregimiento de Los Piñeros en jurisdicción del municipio Mompós en el departamento de Bolívar.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 996 del 29 de mayo de 2009 en el sentido de adicionar el área de interés exploratorio Bloque la Maye y perforación de los pozos Adriano 1 y Mike 4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de NEW HORIZON EXPLORATION INC COLOMBIA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio Mompós, en el departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Sur Bolívar -CSB, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 998 de 2009

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM4251

Proyectó: Johanna Vanessa Garcia C. - Profesional Jurídico - DLPTA